



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00569-00

En el asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, teniendo en cuenta que mediante auto del 1 de febrero de 2021 se requirió a la Dra. LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, en calidad de Secretaria Seccional De Salud Y Protección Social De Antioquia, para que informara en qué forma se dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela del 2 de noviembre de 2016 y en caso de no haberlo hecho, para que indicara las razones del incumplimiento, so pena de requerir al inmediato superior y que este no dio cumplimiento a la orden impartida en la acción de tutela y que consiste en el tratamiento integral, toda vez que aduce la accionante que se le está negando el acceso a la salud en tanto no le han dado las autorizaciones para los procedimientos y revisiones ordenados por el médico tratante

Por lo anterior, se REQUERIRÁ al Dr. ANÍBAL GAVIRIA CORREA, Gobernador de Antioquia, en calidad de inmediato superior con el fin de que en el término de cuarenta y ocho horas informe de qué forma dio cumplimiento a la acción de tutela proferida por este despacho y en caso de no haberlo hecho informe la razón del incumplimiento, CONMINÁNDOSELE a que cumpla la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir el fallo de tutela.

Se le advierte que de no procederse conforme a lo indicado se ABRIRÁ el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela y que podrá hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, esto es, arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 22

Hoy 11 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83ec62bf62c9393cbce3148b6c5f50f2e8bf39e01e44346da7c347b4a24551f1

Documento generado en 09/02/2021 03:11:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**